



CONVOCATORIA SEXAGESIMA SEPTIMA (LXVII) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL

El Fondo de Empleados del SENA y Servidores Públicos - FES.

Junta Directiva

**Resolución No. 005
abril 2 de 2024**

**Por medio del cual se convoca a la SEXAGESIMA SEPTIMA (LXVII) Asamblea
General Ordinaria de Delegados de 2024**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del SENA y Servidores Públicos -FES, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con los artículos 29, 30 del Decreto Ley 1481 de 1989 y 66 del Estatuto vigente del FES, la Asamblea General Ordinaria de delegados debe reunirse para su sesión ordinaria y serán convocados por la Junta Directiva con anticipación de quince (15) días hábiles.
2. Que conforme lo establece la ley 222 de 1995 en sus artículos 19 y 20, modificada por el artículo 148 del decreto 019 de 2012, la reunión se llevará a cabo de manera **NO PRESENCIAL**.
3. Que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONVOCAR a todos los delegados a la Sexagésima séptima LXVII Asamblea General Ordinaria de Delegados, no presencial, de acuerdo con la siguiente fecha, hora, lugar así:

Fecha: abril 27 de 2024
Hora: 8:30 A.M.
Lugar: Plataforma de Conectividad Zoom





ARTICULO 2. ORDEN DEL DIA. El proyecto de orden del día para someter a consideración de la LXVII Asamblea General Ordinaria de delegados será el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Instalación de la Asamblea.
2. Verificación del Quórum
3. Elección de la Mesa Directiva: presidente, secretario.
4. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
5. Aprobación del Reglamento para la Asamblea General Ordinaria de delegados.
6. Informe de la Comisión verificadora y Aprobatoria del acta anterior.
7. Elección comisiones.
 - 7.1. Comité de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea (2 delegados).
 - 7.2. Comité de apelaciones (3 Asociados).
8. Presentación de informes:
 - 8.1. De gestión (Junta directiva y Gerencia año 2023)
 - 8.2. Comité de Control Social
 - 8.3. De la Revisoría fiscal
9. Presentación y aprobación de Estados Financieros a dic. 31/2023
10. Elección cuerpos colegiados
 - 10.1 Junta Directiva
 - 10.2 Comité de Control Social
10. Elección Revisoría Fiscal
11. Proposiciones.

ARTÍCULO 3. COMUNICACION: De acuerdo, con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del FES, la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Delegados, deberá realizarse con una antelación no inferior a ~~quince~~ (15) días hábiles a la fecha de su celebración, indicando fecha, hora, lugar para la reunión y modalidad; y se notificará mediante comunicación impresa o electrónica que será enviada a todos los delegados a la dirección física o electrónica que figure en los registros, o mediante aviso público colocado en un lugar visible en las instalaciones del FES en Bogotá.

ARTICULO 4. DELEGADOS HÁBILES. Para todos los efectos, serán asociados hábiles los inscritos en el Registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con el FES a la fecha de la convocatoria para celebrar la Asamblea General.

ARTICULO 5. VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE DELEGADOS. De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 del Estatuto, el Comité de Control Social verificara la lista de delegados que podrán asistir a la Asamblea General ordinaria y tal lista se fijará en un lugar





visible de las oficinas del Fondo de Empleados del SENA y Servidores Públicos o se podrá comunicar por medios electrónicos o impresos para lograr el mayor cubrimiento, por lo menos con nueve (9) días calendario de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, durante los cuales los delegados podrán presentar los reclamos relacionados con la situación óptima para participar.

El Comité de Control Social deberá resolver las reclamaciones formuladas por los delegados inhábiles a más tardar el día anterior a la realización de la asamblea.

ARTICULO 6. DERECHO DE INSPECCIÓN. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto vigente, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea, los delegados podrán examinar los documentos, estados Financieros, así como los informes que estarán a su disposición en las oficinas del FES en su horario habitual.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de “FES”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta resolución fue aprobada por la Junta Directiva en la reunión extraordinaria realizada el día 2 de abril del año 2024, según consta en el Acta de la misma fecha, esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá el 2 de abril-2024 por el presidente y el secretario de la Junta Directiva.



MARLON GRANADOS NIEBLES
Presidente

NEILL PACHECO POMBO
Secretario

